

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Al Despacho, la demanda de Alimentos, promovida por la señora Diana Marcela Rivillas Briñez como representante legal de la niña S.T.M.R., en contra del señor Efraín Mora Omaña, informando que se radicó bajo el N° 54403110001 2020 00237 00. Provea.

Los Patios, 2 de octubre de 2020

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS
Los Patios, catorce de octubre de dos mil veinte.

La señora DIANA MARCELA RIVILLAS BRIÑEZ en representación de la niña S.T.M.R., promueve demanda de Alimentos en contra del señor EFRAÍN MORA OMAÑA.

Revisada la documentación allegada, el Despacho advierte que la citada menor de edad, junto con su progenitora, parte demandante en este proceso, tienen su domicilio en el Municipio de Villa del Rosario, Urbanización Campo Verde Sector Lomitas, por lo que, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º numeral 2 del artículo 28 Código General del Proceso, la competencia para conocer del presente asunto corresponde en forma privativa al Juez Promiscuo Municipal de la mencionada localidad.

Así las cosas, actuando según lo dispuesto en el artículo 90 del citado Estatuto, el Despacho procede a rechazar la demanda, remitiéndola por competencia a la oficina antes referenciada, previas las anotaciones del caso.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios – Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de conformidad con lo manifestado en la motivación precedente.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias al Juzgado Promiscuo Municipal de Villa del Rosario (Reparto), por competencia.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión a la demandante por medio electrónico.

CUARTO: DEJAR constancia de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez